

## **RESOLUCIÓN DE 8 DE MAYO DE 2020 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES EN SUDIRECCIONES DE CENTROS Y VICERRECTORADOS DE LA UPM**

Por Resolución de 16 de enero de 2020 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid se convocaron 17 becas de colaboración de formación de la UPM que han quedado vacantes en la convocatoria general de becas de colaboración de formación en Subdirecciones de Centro/Vicedecanatos/Vicerrectorados para el curso 2019-2020.

Reunida la Comisión de Valoración de Becas-Colaboración UPM el día 28 de abril de 2020, una vez examinadas las propuestas de concesión de la becas de las subcomisiones de valoración de las Becas de Colaboración los Centros, se acuerda la publicación de la propuesta de concesión definitiva y elevarla al Rector para su Resolución, según lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria.

La Comunidad de Madrid por *ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19)* acuerda como *medida preventiva* en el ámbito docente: La suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Resolución Rectoral de 11 de marzo de 2020, en aplicación de dicha Orden, acuerda en el apartado 5 punto 2 que quedan suspendidas todas las becas de colaboración para la formación UPM, que se retomarán transcurrido dicho periodo siempre que sea posible la extensión del periodo. En caso contrario se adoptarán en cada caso las medidas oportunas.

En su virtud el Rector

**RESUELVE:**

1. Conceder las becas de colaboración de formación de la UPM a los estudiantes que figuran como beneficiarios en el Anexo.
2. Estas becas quedarán en suspenso, en aplicación de la normativa vigente, hasta que se den las condiciones adecuadas de salud pública que permitan levantar las medidas adoptadas por los organismos competentes.

La Comunidad de Madrid por *ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19)* acuerda *“..... la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza.....”*.

En coherencia con dicha Orden, se dictó la Resolución Rectoral de 11 de marzo de 2020, por la que se establecen medidas relacionadas con la situación sanitaria provocada por el COVID-19 en la UPM, en cuyo punto 5 apartado 2 se estableció que *“quedan suspendidas todas las becas de colaboración para la formación UPM”*. Por su parte, la Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2020, dispuso la suspensión de toda la actividad presencial en la UPM, con carácter general.

Finalmente, la resolución rectoral de 5 de mayo de 2020 de medidas para la recuperación de la actividad presencial en la UPM, dictada a la vista del Plan de Desescalada aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 28 de abril de 2020, faculta a *“los Vicerrectores, Secretaria General y Gerente para que, en el ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones que apruebe el Gobierno o, en su caso, la Comunidad de Madrid, dicten las instrucciones necesarias para ir restableciendo de manera progresiva la actividad presencial en el puesto de trabajo de todo el personal de la Universidad.”*

En cumplimiento de todo ello, las becas quedarán en suspenso hasta que se dicten las instrucciones que permitan el restablecimiento de la actividad presencial en este ámbito.

3. Todo ello deberá realizarse teniendo en cuenta la suspensión de los plazos administrativos establecida por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde el día siguiente al cese de la vigencia del estado de alarma y sus eventuales prórrogas, sin perjuicio de que los interesados puedan ir presentando su documentación desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en la página web de la UPM.

El estudiante beneficiario de una beca de colaboración de formación de la UPM deberá enviar a [becas.colaboracion.upm@upm.es](mailto:becas.colaboracion.upm@upm.es) en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, los documentos cumplimentados de alta del becario y la declaración jurada y compromiso de aceptación del becario. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado esta documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

Al estudiante que haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario.

4. El tutor de la beca de colaboración enviará a la Sección de Extensión Universitaria del Vicerrectorado de Alumnos y EU la certificación acreditativa del inicio y de la finalización de la beca. Así mismo el estudiante una vez terminada la colaboración enviará a la Sección de Extensión Universitaria un informe final de las actividades realizadas.
5. Las Becas de Colaboración de Formación de la UPM tendrán una duración de 275 horas.
6. El estudiante beneficiario de esta beca tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Convocatoria de Becas de Colaboración de Formación de la UPM, publicada por Resolución de 16 de enero de 2020.
7. La dotación total de las becas de colaboración de formación es de 1.776 euros, importe al que se le descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables.
8. El abono de la beca se realizará por mensualidades vencidas, una vez presentada la documentación de aceptación e inicio de la beca de colaboración indicada en el punto 2 de esta resolución. En los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social.
9. Toda Beca de Colaboración de Formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En este sentido el tutor asignado al becario velará por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicará al Vicerrectorado de Alumnos, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca de Colaboración de Formación de la UPM, a los efectos de justificación y pago de la beca.

10. En ningún caso el disfrute de la Beca de Colaboración de Formación tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.
11. Toda Beca de Colaboración de Formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En este sentido el tutor asignado al becario velará por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicará al Vicerrectorado de Alumnos y EU, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la beca de colaboración de formación de la UPM, a los efectos de justificación y pago de la beca.

12. En ningún caso el disfrute de la Beca de Colaboración de Formación tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses. (Estos plazos se encuentran suspendidos por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

En Madrid, 8 de mayo de 2020.

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez